



## DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 667

"Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 557 de 2022."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, los Acuerdos Superiores N° 019 de 2017 y N° 015 de 2018, y

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior – IES –, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que a través del Acuerdo Superior N° 019 de 2017 se adoptó con carácter institucional el Programa para el Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas de los Estudiantes de la Universidad del Magdalena, con miras al mejoramiento del desempeño en las pruebas de Estado.

Que en el marco de los distintos presupuestos establecidos por el acuerdo en mención, se fijó de forma estructural, el reconocimiento de estímulos para promover un mejor desempeño de los estudiantes en las pruebas de Estado, siendo descrito en el artículo octavo de la disposición referida, modificado con posterioridad a través del artículo tercero del Acuerdo Superior N° 015 de 2018, como se exhibe en continuidad:

**ARTÍCULO TERCERO: Modificar el ARTÍCULO OCTAVO del Acuerdo Superior N° 19 de 2017, el cual quedará así:**

"(...)

1. **Mejores resultados a nivel nacional:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas Saber Pro y que según el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional obtengan los mayores puntajes a nivel nacional, merecerán los siguientes estímulos:
  - a. Beca de matrícula completa para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena o en cualquier universidad pública perteneciente al Sistema Universitario Estatal SUE, con que la institución tenga convenio.
  - b. Inclusión preferencial, en caso de apertura de convocatorias para Relevo Generacional.
  - c. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorias académicas.
  - d. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
  - e. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
  - f. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
  - g. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.
  - h. Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.
  - i. Exoneración del pago de derecho de grado de su programa de pregrado.
2. **Mejor resultado de su programa a nivel institucional:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas Saber Pro y obtengan el mejor promedio de los resultados en las competencias genéricas y específicas en su programa académico, y se ubiquen por encima de la media de su grupo de referencia, merecerán los siguientes estímulos:
  - a. Exoneración de la presentación del trabajo de grado.
  - b. Mención de honor entregada en ceremonia de grado.

- c. Exoneración del pago de derecho de grado en el programa de pregrado que se encuentre cursando.
- d. Inclusión preferencial en los programas de ayudantías o monitorías académicas.
- e. Inclusión preferencial en los programas de apoyo a la investigación, innovación y el emprendimiento.
- f. Inclusión preferencial en el programa de práctica profesional institucional.
- g. Una de las siguientes alternativas de estímulos, a su escogencia:

<b>Alternativa 1</b>	Beca de matrícula para estudios de programas de especialización o maestría en la Universidad del Magdalena.
<b>Alternativa 2</b>	Exoneración del pago de la matrícula en los periodos que le falte cursar en su programa de pregrado.
<b>Alternativa 3</b>	Beca para cursar cualquier seminario o diplomado de profundización que oferte la Universidad del Magdalena.

En caso que un estudiante esté entre los mejores resultados a nivel nacional y simultáneamente obtenga el mejor resultado en su programa, solo le serán aplicable los beneficios de una de estas.

En caso que la Prueba no le exija a un estudiante la presentación de todas las competencias genéricas y específicas ordinarias, para efectos de obtener su resultado individual, únicamente le serán promediadas las competencias efectivamente evaluadas.

En caso que dos o más estudiantes de un mismo Programa Académico obtengan el mismo resultado en las Pruebas de Estado, a efectos de determinar al estudiante acreedor de los estímulos descritos en este numeral, se beneficiará a quien obtenga el mayor puntaje individual global incluyendo los decimales.

3. **Resultados en el módulo de competencias genéricas de inglés:** Los estudiantes que hayan presentado pruebas de Estado y alcancen, según el Marco Común Europeo, el nivel B1 en el módulo de competencias genéricas de inglés, serán exonerados de acreditar competencias comunicativas en un segundo idioma como requisito para obtener el título.
4. **Exoneración del examen de Suficiencia en Derecho:** Los estudiantes del Programa de Derecho que hayan presentado pruebas de Estado y logren un resultado superior al percentil 70 en cada de las competencias genéricas y específicas evaluadas, serán exonerados de la presentación y aprobación del Examen de Suficiencia en Derecho.
5. **Estímulo a la participación en el programa:** Los estudiantes que participen en el 100% de las actividades y estrategias que se establezcan en el marco del Programa, recibirán como estímulo el pago de la inscripción a las pruebas de Estado que se programen en el respectivo periodo.

El reconocimiento de los estímulos contemplados en el presente artículo se dará mediante acto administrativo expedido por el Rector. (...)"

Que, en virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación apoya el proceso de presentar para su debido reconocimiento, el reporte por año de los estudiantes que obtuvieron el mejor promedio en los resultados de la prueba Saber Pro a nivel nacional, o en las competencias genéricas y específicas por cada programa académico que se ubican por encima de la media de su grupo de referencia.

Que, en ese sentido, mediante Resolución Rectoral N° 557 de 2022, fueron reconocidos como beneficiarios de estímulos del programa de "Fortalecimiento de la Competencias Genéricas y Específicas" de que trata el acuerdo en mención, a 28 estudiantes de diferentes programas académicos que obtuvieron los mejores resultados en las competencias referidas en las pruebas Saber Pro-2021 y se ubicaron por encima de la media de su grupo de referencia a NBC.

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud a través de Acta No. 18 de 20 de octubre de 2022, revisó y socializó los resultados individuales de las Pruebas Saber-Pro-2021, validando que el mejor resultado lo obtuvo el siguiente estudiante:

Nombres y Apellidos	Código	Programa	Puntaje promedio
FABIAN JOSE PEÑA BUELVAS	2017163037	Odontología	190

Que, como resultado de lo anterior, el Órgano colegiado verificó la tabla dinámica que promedia las competencias genéricas y específicas de todos los estudiantes, evidenciando que la señora **LINA MARIA YAGUNA STUMMO**, estudiante del Programa de Odontología no cumplía con el requisito de ser el mejor promedio de su programa académico, debido a que su puntaje promedio fue 181 puntos, lo cual, se validó con el reporte de resultados individuales del estudiante.

Que, así las cosas, el mayor puntaje promedio del programa de Odontología fue de 190 puntos, obtenido por el estudiante **FABIAN JOSE PEÑA BUELVAS** siendo éste el merecedor de los estímulos enunciados por el Programa de Fortalecimiento de las Competencias Genéricas y Específicas.

Que, en consecuencia, resulta pertinente modificar la Resolución Rectoral N° 557 de 2022, para de esta forma, garantizar el reconocimiento de los beneficios de que trata el numeral 2 del artículo octavo del Acuerdo Superior N° 019 de 2017 (modificado por el Acuerdo Superior N° 015 de 2018); al estudiante que cumpla con los requisitos requeridos en el mencionado programa.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 557 de 2022, el cual quedará así:

N°	Programa	Nombre	Documento de Identificación
1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ALDAIR ALFONSO CABANA OSPINA	1004372920
2	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	MARISABEL GAMARRA ARIAS	1001778671
3	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	YINA MARCELA RUIZ CONTRERAS	1102842923
4	ANTROPOLOGÍA	VERONICA PATRICIA CAYON REYES	1082969076
5	BIOLOGÍA	ALBA LUZ PERALTA BOTELLO	1077852019
6	CINE Y AUDIOVISUALES	PABLO ALEJANDRO DE LA CRUZ MILLAN	1192768656
7	CONTADURÍA PÚBLICA	NAIM RAFAEL SALCEDO GARIZABAL	1010239818
8	DERECHO	YESSICA CAROLINA ANDRADE VARGAS	1083047791
9	ECONOMÍA	EDUAR YESID GUEVARA RODRIGUEZ	1083015964
10	ENFERMERÍA	SEBASTIAN ANDRES INFANTE OTALVARO	1235538581
11	HISTORIA Y PATRIMONIO	LUIS CARLOS RAMÍREZ LASCARRO	72339576
12	INGENIERÍA AGRONÓMICA	MARCELA PATRICIA RAMIREZ PIÑA	1193537817
13	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA	ADELA ESTHER OROZCO SEQUEA	1004461709
14	INGENIERÍA CIVIL	ALEJANDRO LONG LI GARCIA	1083007055
15	INGENIERÍA DE SISTEMAS	GUSTAVO ADOLFO JEREZ TOUS	1017222991
16	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	DAVID ESTEBAN RAMIREZ RIVERA	1083040746
17	INGENIERÍA INDUSTRIAL	JHASETH ABAHAT MENDOZA DE LA ROSA	1004369254
18	INGENIERÍA PESQUERA	EDUAR ENRIQUE MORATTO ALVARADO	1007429812
19	INGENIERÍA PESQUERA	MARIO CAMILO CRUZ MERCADO	1083014332
20	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA	JACOBO MANUEL MERCADO CHAMORRO	19600306

21	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	VANESSA ISABEL GARCIA RINCON	1004424799
22	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL	ROXANA DEL CARMEN CAMACHO ZABARAIN	1083041900
23	LICENCIATURA EN PREESCOLAR	GABRIELA MARCELA POLO RIVAS	1007612644
24	MEDICINA	ANGEL DAVID GONZALEZ PERTUZ	1083023610
25	NEGOCIOS INTERNACIONALES	HEYWIN HERNANDO MENESES PEREZ	1094579343
26	ODONTOLOGÍA	FABIAN JOSE PEÑA BUELVAS	1140900085
27	PROFESIONAL EN DEPORTE	HERMINIO MORENO AREVALO	1117511064
28	PSICOLOGÍA	OSCAR DAVID ROJAS AGUILAR	1082954709

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente decisión a la estudiante del programa de Odontología **LINA MARIA YAGUNA STUMMO** al correo electrónico [linayagunams@unimagdalena.edu.co](mailto:linayagunams@unimagdalena.edu.co), haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, indicando las razones de su inconformidad, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo 48 del Acuerdo Superior N° 022 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución surtirá efectos a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., al primer (1) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)



**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

*Proyectó: María Acosta – Asesora Jurídica Externa.  
Revisó: Amir Rodríguez Pautt – P.E Oficina Asesora de Planeación.*